

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ADMISIÓN DE DEMANDA

Expediente:	2018-00104-00
Actor:	LEONARDO ANTONIO QUIRA BOLAÑOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

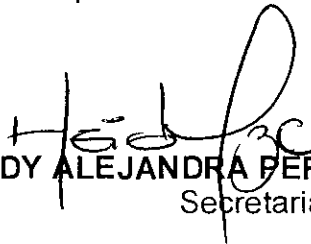
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	2018-00274-00
Actor:	ORLANDO FERREIRA FIGUEROA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA, RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **25 de febrero de 2019**, en consecuencia, **a partir del día 26 de febrero de 2019**, comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha


HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

2018-104 Notificación personal admisión demanda

postmaster@minambiente.gov.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosjudiciales@minambiente.gov.co (procesosjudiciales@minambiente.gov.co)
serviciociudadano@minambiente.gov.co (serviciociudadano@minambiente.gov.co)

Asunto: 2018-104 Notificación personal admisión demanda

postmaster@minambiente.gov.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

respuestaqr@minambiente.gov.co (respuestaqr@minambiente.gov.co)

Asunto: 2018-104 Notificación personal admisión demanda

postmaster@minambiente.gov.co

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensorajudica.gov.co (procesosnacionales@defensorajudica.gov.co)

Asunto: 2018-104 Notificación personal admisión demanda

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayán - Notif

Responder

Se adjunta el archivo adjunto a través del cual se notifica la admisión de la demanda por parte del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en respuesta a la demanda de los procesos judiciales 2018-104-00, para nulidad y restablecimiento del derecho.

Adjte 2018-104 PDF
Exento: Exento 2018-104 PDF

Respuesta qr - MinAmbiente

El destinatario puede acceder al contenido del mensaje en: [Ver mensaje en PDF](#)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ADMISIÓN DE DEMANDA

Expediente:	2018-00104-00
Actor:	LEONARDO ANTONIO QUIRA BOLAÑOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA, RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** el proceso de la referencia.

Por **este** mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE PDR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria